ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 001 Y ACTA MODIFICATORIA NUMERO 001 AL CONTRATO DE SUMINISTROS NO. 2021-0547 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y DISTRICLINICOS S.A.S NIT: 816.000.114-1	HOSPITAL Federico Lleras Acosta Ibagué - Tolima E.S.E. **Nit. 890.706.833-9**

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°**5.828.288** expedida en **Ibagué**, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE TOLIMA nombrado mediante Decreto No.**1243** del **02** de **agosto de 2019** emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de otra parte ANA MARIA QUINTERO TOBON**,** quién es igualmente mayor de edad, vecino y residente en **PEREIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.42.066.301 en calidad de representante legal de **l**a **DISTRICLINICOS SAS**, con Numero NIT: **816.000.114-1**, matriculada bajo el No. 8428903 según Certificado de la Cámara de Comercio de **PEREIRA**, quien para efectos del Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrarla presente **ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 001 Y ACTA MODIFICATORIA NUMERO 001 AL CONTRATO DE SUMINISTROS NUMERO 2021-0547 DEL 06 DE JULIO DE 2021,** cuyo objeto es: **"ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E."**Previa las siguientes consideraciones:

A.-Que se suscribió contrato de suministro el día 06 de julio de 2021, con acta de inicio por 5 meses a partir del 16 de julio de 2021.

B.- Que de acuerdo a lo establecido en el oficio S.F-115 del 02 **de SEPTIEMBRE de 2021**, suscrito por el Profesional Universitaria de la Salud-Químico – Farmacéutico del Hospital, donde manifiesta; "En calidad de supervisora del contrato **N°20210547** de fecha **06-julio-2021** suscrito con **DISTRICLINICOS SAS** por valor de **$71.527.691** que vence el 15 de diciembre de 2021, cuyo objeto es adquirir MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS MEDICOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA E.S.E., solicito su **AUTORIZACIÓN** para realizar **ADICION EN VALOR N°01** basado en la siguiente justificación:

El servicio farmacéutico, en su Artículo 2.5.3.10.4 del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social *"es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la*

enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva"., y tiene dentro de sus procesos misionales, la adquisición técnica de medicamentos y dispositivos médicos.

La Presidencia de la Republica, mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 declaro el Estado de Emergencia, Económica, Social y ecológica en todo el Territorio Nacional, por periodos de 30 días que sumados no pueden exceder los 90 días en el año calendario. Mediante Resolución 2230 de 27 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria hasta el 28 de Febrero del 2021, por el nuevo Coronavirus que causa la Covid 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020.

Mediante Decreto 039 del 14 de enero de 2021 de Minsalud, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable aplicable desde el 16 de febrero hasta el 01 de marzo de 2021.

Mediante Decreto 206 del 26 de febrero de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura desde el 01 de marzo hasta el 01 de junio de 2021.

Mediante Decreto N°0509 del 26 de abril del 2021 por medio del cual se declara la alerta roja en el departamento del Tolima, la Secretaría de Salud del Tolima declaró alerta roja en la red pública hospitalaria debido al incremento en la capacidad de las unidades de cuidados intensivos, que alcanzó el 70,58% por el aumento de casos de Covid-19, según informe de REPS con corte al 26 de abril de 2021.

Mediante Resolución N°00738 del 26 de mayo de 2021 se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2021 por el nuevo Coronavirus COVID-19 declarada mediante Resolución N°0385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones N°844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.

A través de la Resolución 1315 de 2021 el Ministerio de Salud extendió la medida de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre

de 2021 y reiteró que el estado de emergencia finalizará solo cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la imposición de la medida.

El contrato objeto de la presente adición en valor, hace parte del proceso de Convocatoria Pública de Mayor Cuantía N°010-2021 que realizó el Hospital para adquirir mediante suministro los dispositivos médicos listados para la atención integral de pacientes del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.

La ejecución del contrato en referencia se encuentra en un 88% debido al aumento en el consumo de algunos dispositivos entre ellos AGUJA ASPIRACION MEDULA Y BIOPSIA OSEA SECUENCIAL EN TREPANO TECNICA SCHEDA 11G (3mm) X 15CM, AGUJA PARA BIOPSIA DE MEDULA OSEA 11G x 15 cm (6"), CATETER DE DRENAJE ABCESOS MULTIPROPOSITO 8Fr x 25 cm los cuales quedaron incluidos en el contrato con cantidades estimadas según consumos promedios de meses anteriores, pero por la disminución de casos de Covid 19 se ha reactivado la atención de pacientes que requieren procedimientos ambulatorios, lo que ha llevado a un aumento en el consumo de estos dispositivos médicos por lo cual, el saldo del contrato es insuficiente para garantizar disponibilidad y suplir los requerimientos realizados por los profesionales de la salud para la atención de los pacientes.

Por otra parte se requiere incluir el siguiente dispositivo médico en el contrato 2021-0547:

CODIGO HOSPITAL	CLASIFIC. UNSPSC	DESCRIPCION DISPOSITIVO MEDICO	PRES	V/UNIT	V/IVA	V/UNIT+IVA	DESCRIPCION DEL LABORATORIO FABRICANTE	DESCRIPCION DEL NOMBRE COMERCIAL
151802020305	42295137	CESTA DE EXTRACCION CANAL DE 2.8 mm (220 cm / 7 Fr)	UND	1.450.000	275.500	1.725.500	COOK	CANASTILLA (CESTA) EXTRACCION DE CALCULOS CANAL 2.8 WEB 2*4 COOK

El cual quedo desierto de la convocatoria pública de mayor cuantía de dispositivos médicos y la contratación directa para los dispositivos médicos desiertos de la misma, debido a que es requerido por el área de gastroenterología para la atención a pacientes y que de acuerdo a las cotizaciones solicitadas el único proveedor que dio respuesta a la misma es Districlinicos SAS.

Valor solicitado para adición: **$35.763.845**
Rubro Presupuestal: **3420010002**
Nombre rubro presupuestal: **Material Médico Quirúrgico.**

D.- Que de acuerdo a lo estipulado en el **MANUAL DE CONTRATACION**, en el capítulo XII: **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS, los Contratos se pueden Adicionar en Valor hasta por el (50%) de su cuantía inicial cuando es necesario e igualmente se puede prorrogar con el

fin de dar cumplimiento al objeto contratado. PARAGRAFO: Las adiciones y modificaciones de un contrato estatal deben realizarse por escrito, las modificaciones verbales no tienen efectos sobre el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior; la presente acta, se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de suministros **Numero 2021-0547 del 06 de julio de 2021,** en la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($35.763.845.),** valor que sumado al contrato principal arroja un total de:

VALOR CONTRATO INICIAL	$ 71.527.691,00
VALOR ADICION 001	$ 35.763.845,00
TOTAL	$ 107.291.536,00

El pago de los valores a que compromete y obliga el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuéstales de que ellos se hagan, y se realicen con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal, imputable al **Rubro Presupuestal 3420010002 MATERIAL MEDICO QUIRURGICO** y al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2271 del 01 de OCTUBRE de 2021.**

SEGUNDA: SE INCLUYE el siguiente dispositivo médico en el contrato 2021-0547:

CODIGO HOSPITAL	CLASIFIC. UNSPSC	DESCRIPCION DISPOSITIVO MEDICO	PRES	V/UNIT	V/IVA	V/UNIT+IVA	DESCRIPCION DEL LABORATORIO FABRICANTE	DESCRIPCION DEL NOMBRE COMERCIAL
151802020305	42295137	CESTA DE EXTRACCION CANAL DE 2.8 mm (220 cm / 7 Fr)	UND	1.450.000	275.500	1.725.500	COOK	CANASTILLA (CESTA) EXTRACCION DE CALCULOS CANAL 2.8 WEB 2*4 COOK

TERCERA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS El Contratista se compromete a adicionar el valor de las garantías exigidas en el Contrato principal y de acuerdo a la presente **Acta Adicional en valor Numero 001 y acta modificatoria número 001**, conforme a lo establecido en la **Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**. El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato:Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	10% del valor del contrato	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes. Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la	30% del valor total del contrato.	Su vigencia será mínima de dieciocho (18) meses contados a partir de la finalización de la ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DEL ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 001 Y ACTA MODIFICATORIA NUMERO 001, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

CUARTA: Las demás cláusulas del contrato principal, continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en la presente Acta.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, así como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.